

## **Beneficios de sobreviviente para los hijos**

Este folleto contesta las preguntas más comunes sobre:

- Los hijos menores de los empleados o retirados fallecidos
- Los estudiantes y el personal escolar
- Los tutores de los niños incapacitados

Disponemos de información sobre el retiro en la Internet. Puede encontrar folletos, formularios y otras informaciones en:

<http://www.opm.gov/retire>

También, puede comunicarse con nosotros a través de correo electrónico en:

[retire@opm.gov](mailto:retire@opm.gov)

## Índice

	<b>Página</b>
<b>Información general</b> .....	<b>1</b>
<b>Requisitos básicos para cualificar para una pensión de sobreviviente</b> .....	<b>2</b>
<b>Cobertura de beneficios de salud</b> .....	<b>4</b>
<b>Primas de los beneficios de salud</b> .....	<b>6</b>
<b>Hijos que pierden la cobertura de beneficios de salud</b> .....	<b>6</b>
<b>Continuación temporera de la cobertura</b> .....	<b>6</b>
<b>Extensión temporera de la cobertura por 31 días y conversión a un contrato no-grupal</b> .....	<b>7</b>
<b>Beneficios de pensión después de los 18 años de edad</b> .....	<b>8</b>
<b>Hijos incapaces de mantenerse a sí mismos</b> .....	<b>8</b>
<b>Estudiantes entre las edades de 18 a 22 años</b> .....	<b>9</b>
<b>Pagos globales</b> .....	<b>14</b>
<b>Para más información</b> .....	<b>15</b>

## **Información general**

El Sistema de Retiro del Servicio Civil paga los beneficios de pensión de sobreviviente mensualmente a los hijos de empleados o retirados federales fallecidos que cualifiquen. Estos beneficios, al igual que los beneficios federales de salud, son administrados por la Oficina de Administración de Personal Federal (*OPM*).

**El Gobierno no concede automáticamente los beneficios de sobrevivientes a los hijos.** Cuando un empleado o retirado federal fallece, el padre/madre sobreviviente o la persona responsable de los niños elegibles debe completar una solicitud para los beneficios por defunción, Formulario Estándar- SF 2800, y enviárnosla junto con un certificado de defunción.

Debe enumerar a todos los hijos sobrevivientes en la solicitud de beneficios por defunción, como le indica el formulario. Si necesitamos información adicional, se la solicitaremos.

Le pagamos los beneficios de pensión de los niños al tutor, si la Corte Judicial ha asignado uno. De lo contrario, pagaríamos los beneficios al padre/madre sobreviviente o a la persona que cuide y tenga la custodia de los niños. Si el padre/madre también cualifica para los beneficios mensuales, incluiremos los beneficios de los niños en el mismo pago mensual que el padre/madre recibe. Cuando un estudiante beneficiario cumple los 18 años de edad, le enviaremos los pagos directamente al estudiante, si este(a) nos escribe solicitándolo.

Después de que aprobemos los beneficios de pensión de sobreviviente para aquellos que cualifiquen, enviaremos un Informe de Pensión de Sobreviviente a la persona que recibe la pensión en nombre de los hijos. Este informe incluirá los nombres de los hijos a quienes se les otorga el beneficio y la cantidad que cada uno recibirá.

## **Requisitos básicos para cualificar para una pensión de sobreviviente**

### **A. Para recibir los beneficios de pensión de sobreviviente mensuales:**

- El hijo(a) debe ser un sobreviviente soltero(a) del empleado federal quien tenía 18 meses de servicio civil acreditado o de un retirado del servicio civil ["hijo(a)" incluye hijos(as) adoptivos(as), hijastro(a) o un hijo(a) reconocido(a) nacido(a) fuera del matrimonio]; y
  
- El hijo(a) debe haber sido dependiente del empleado o retirado fallecido. Consideramos que un hijo(a) era dependiente si:
  - Nació dentro del matrimonio del empleado o retirado fallecido;
  - Es hijo(a) adoptivo(a) de un empleado o retirado fallecido o un hijo(a) que cumple con las siguientes condiciones:
    - ◆ El hijo(a) vivía con el fallecido; y
    - ◆ El fallecido había llenado una petición de adopción para el niño(a); y
    - ◆ El niño(a) fue adoptado por el cónyuge sobreviviente después de la defunción del empleado o retirado.
  - ◆ Es un hijastro(a) o hijo(a) reconocido(a) nacido(a) fuera del matrimonio que vivía con el empleado o retirado en una relación normal de padre/madre-hijo(a) en el momento de la defunción del retirado, o
  - ◆ Es un hijo(a) reconocido(a) nacido(a) fuera del matrimonio para quien se ha obtenido una resolución judicial de manutención.

Consideramos que un hijo(a) reconocido(a) nacido(a) fuera del matrimonio era dependiente si existe prueba de que el empleado o retirado fallecido hacía contribuciones substanciales a la manutención del niño(a).

### **B. Los beneficios de la pensión terminan cuando el hijo(a):**

- cumpla 18 años de edad,
- contraiga matrimonio, o

- fallezca.

Los beneficios de pensión terminan al final del mes **anterior** al mes en el cual los eventos que terminen la pensión ocurran. Por ejemplo, si un hijo(a) cumple 18 años el 29 de junio, los beneficios de pensión terminarán el 31 de mayo. Le pagaríamos el último cheque (la pensión de mayo), el primero de junio.

**Nota:** Un hijo(a) soltero(a) menor de 18 años de edad puede continuar recibiendo los beneficios aún cuando esté empleado o en el servicio militar.

Los beneficios de pensión pueden continuar después de los 18 años si la persona no es capaz de mantenerse a sí misma debido a una incapacidad ocurrida antes de los 18 años de edad, o es un estudiante a jornada completa. Los beneficios de pensión que cesan debido a que el hijo(a) cumple los 18 años de edad, pueden ser reinstalados si la persona está soltera y se convierte en estudiante a jornada completa antes de cumplir los 22 años de edad. Vea la sección que empieza en la página 9 para más información. Los beneficios de pensión que cesaron debido a que el hijo(a) haya contraído matrimonio no pueden ser reinstalados si el matrimonio termina debido a un divorcio o defunción. Si el matrimonio se anula, la persona debe enviarnos una copia del decreto judicial. Entonces, nosotros determinaremos si el beneficio puede ser reinstalado.

**Notifíquenos tan pronto como un hijo(a) deje de cualificar para una pensión. Asegúrese de enviarnos el nombre del hijo(a), el número de reclamo (CSF), el nombre del empleado o retirado fallecido, las razones y la fecha en la que la pensión debe terminar.**

**Aviso: Si por error le pagamos los beneficios a un hijo(a) que no cualifica, tendremos que recuperar esa cantidad. En caso de fraude, la ley estipula multas y encarcelamiento. En algunas instancias, se le cargarán intereses y multas por el pago excesivo.**

Para notificarnos llame a nuestro número gratuito 1 888 767 6738 ó también, puede llamar directamente a la División de Encuestas de Retiro y de Estudiantes al (202) 606 0249 de lunes a viernes de 7:30am a 5:00pm hora del este, o escriba a:

U.S. Office of Personnel Management  
Retirement Surveys & Students Branch  
1900 E Street, N.W.  
Washington, DC 20415-3563

### **Cobertura de beneficios de salud**

- El empleado o retirado fallecido debe haber estado inscrito en un plan familiar de beneficios de salud en el momento de la defunción; y
- El hijo(a) dependiente tiene que haber cualificado para la cobertura como miembro de la familia cuando el empleado o retirado falleció; y
- Tiene que ser soltero(a) y menor de 22 años de edad; y
- Por lo menos un miembro de la familia del empleado o retirado fallecido debe cualificar para una pensión de sobreviviente.

Si el estudiante es el único miembro de la familia que recibe una pensión, la cobertura de beneficios de salud se cancelará cuando el estudiante ya no cualifique para una pensión mensual. Los beneficios de salud pueden ser reinstalados si el estudiante vuelve nuevamente a cualificar para una pensión.

Un hijo(a) de crianza que vivía con el empleado o retirado fallecido en una relación normal de padre/madre-hijo(a) puede recibir la cobertura de beneficios de salud, si cualifica. [Sin embargo, un hijo(a) de crianza no cualifica para los pagos de pensión de sobreviviente.]

Generalmente, la cobertura de beneficios de salud puede continuar para un hijo(a) dependiente hasta que este contraiga matrimonio o cumpla 22 años de edad, lo primero que ocurra.

La cobertura de beneficios de salud puede continuar después de cumplir los 22 años de edad si la persona está soltera y no es capaz de mantenerse a sí mismo debido a una incapacidad contraída antes de los 22 años, la cual se espera que continúe por más de un año. Para establecer la elegibilidad para esta cobertura, debe proveernos suficiente información sobre la condición de la persona que nos permita determinar si la cobertura puede continuar. Por favor, llámenos o escríbanos pidiéndonos que continuemos la cobertura de beneficios de salud de la persona. Por favor, no se comunique con nosotros antes de 90 días de que la persona cumpla los 22 años de edad. Llámenos al número gratuito que aparece en la página 12 o escriba a:

U.S. Office of Personnel Management

Retirement Operations Center

P.O. Box 45

Boyers, PA 16017-0045

Le enviaremos las instrucciones completas. Necesitará un informe médico con relación a este asunto.

Usted es responsable por cualquier gasto incurrido para obtener esta información y de su envío.

Si la persona está recibiendo una pensión de sobreviviente después de cumplir los 18 años de edad, debido a una incapacidad, puede que no sea necesario someter un informe médico. En este caso, debe llamarnos o escribirnos alrededor de 90 días antes de que la persona cumpla los 22 años de edad y le diremos la documentación que debe someter.

La cobertura de beneficios de salud para una persona incapacitada mayor de 22 años de edad termina si esa persona contrae matrimonio o se capacita para ganarse la vida. Después, si la pensión de sobreviviente se le reinstala más tarde, la cobertura de beneficios de salud también puede ser reinstalada.

### **Primas de los beneficios de salud**

Generalmente, si al empleado o retirado fallecido le sobrevive un viudo(a), el cual cualifica para los beneficios de pensión de sobreviviente, las primas de beneficios de salud son retenidas de la pensión de

éste(a). Si no sobreviviese un viudo(a), las primas serán retenidas de la pensión que se paga al hijo(a) menor que cualifique. Si la pensión mensual no es suficiente para pagar las primas de beneficios de salud, puede hacer arreglos para pagar las primas a la Oficina de Administración de Personal Federal y así continuar con la cobertura.

## **Hijos que pierden la cobertura de beneficios de salud**

### **Continuación temporera de la cobertura**

Generalmente, un hijo(a) que pierde la elegibilidad para la cobertura puede cualificar para la continuación temporera de la cobertura bajo el Programa de Beneficios de Salud de Empleados Federales. La cobertura temporera continuaría hasta un máximo de 36 meses después de que la cobertura hubiese terminado. El costo de la inscripción del plan médico es el total de la prima más el 2% del total de la prima para gastos administrativos. No habrá ninguna contribución del Gobierno para sufragar el costo de la cobertura.

Cuando la cobertura temporera termine, el hijo(a) inscrito tendrá derecho a una extensión de la cobertura por 31 días y la oportunidad para cambiarse a un contrato de beneficios de salud no-grupal (a menos que la cobertura temporera termine debido a la cancelación o al impago de las primas).

Usted debe notificar a su sistema de retiro en un periodo máximo de 60 días después de que el hijo(a) pierda la cobertura y también, debe proveer la dirección postal del hijo(a). Su sistema de retiro notificará al hijo(a) sobre sus derechos de recibir una continuación temporera de la cobertura, después de que nosotros hayamos recibido la información de usted. Si el hijo(a) desea la cobertura temporera, debe elegirla dentro de un periodo de 60 días después de recibir la información [o después de la fecha en la que el hijo(a) pierde la cobertura, si ocurre más tarde].

**Importante:** La oportunidad para elegir una cobertura temporera termina 60 días después del evento que causó la pérdida de la cobertura, independientemente de que sea o no notificado el sistema del retiro de que un hijo(a) perdió la cobertura.

La ley requiere que la fecha efectiva de la cobertura temporera sea el día después de que termine la extensión de la cobertura de 31 días que el hijo(a) recibió cuando su elegibilidad para una cobertura regular terminó. Debido a que la fecha efectiva de la cobertura temporera no puede ser cambiada, el primer pago puede cubrir la prima de varios meses.

### **Extensión temporera de la cobertura por 31 días y conversión a un contrato no-grupal**

Un hijo(a) que pierde la cobertura de beneficios de salud regular por cualquier razón distinta a la cancelación (incluyendo la cancelación por no pagar las primas) tiene una extensión temporera de la cobertura por 31 días, sin costo alguno, con el propósito de convertir el contrato de su plan de beneficios de salud a uno no-grupal. Esto es efectivo incluso cuando el hijo(a) también tiene el derecho para escoger la continuación temporera de la cobertura, como se explicó anteriormente. Un hijo(a) que elija la continuación temporera de la cobertura en lugar de la conversión del contrato, dispone de otra oportunidad para convertirla en un contrato no-grupal cuando la cobertura temporera termine (que no sea por cancelación).

Para convertir la cobertura del hijo(a) a un plan no-grupal, usted o el hijo(a) debe solicitarlo directamente al plan de beneficios de salud dentro de un periodo máximo de 31 días después de que la elegibilidad del hijo(a) termine. Muchos planes ofrecen menos beneficios bajo un contrato no-grupal y las cuotas de las primas son relativamente más costosas. Si necesita información sobre los beneficios y el costo de un contrato no-grupal, comuníquese con el plan de beneficios de salud del hijo(a).

## **Beneficios de pensión después de los 18 años de edad**

### **Hijos incapaces de mantenerse a sí mismos**

Los hijos(as) incapaces de mantenerse a sí mismos debido a una incapacidad física o mental pueden recibir beneficios de pensión después de los 18 años de edad si la incapacidad existía antes de cumplir los 18 años de edad o si cumple con los requisitos básicos de elegibilidad que aparecen en la página 3.

Tendrá que proporcionarnos suficiente información sobre la condición de la persona incapacitada, para que nosotros determinemos si los pagos de pensión pueden continuar o no. Si el hijo(a) incapacitado(a) es

menor de 18 años de edad cuando usted solicite los beneficios, no necesitaremos la información sobre la incapacidad hasta aproximadamente 90 días antes de que el hijo(a) cumpla los 18 años de edad. En ese momento, usted debe llamar al número gratuito que aparece en la página 12 ó escribir a la siguiente dirección, solicitando la continuación de los pagos de la pensión debido a la incapacidad del hijo(a). Nosotros le enviaremos las instrucciones completas.

U.S. Office of Personnel Management

Retirement Operations Center

P.O. Box 45

Boyers, PA 16017-0045

Si la incapacidad existe y la persona tiene 18 años de edad (faltando o pasando tres meses de dicha edad) en el momento en el que usted solicite los beneficios por defunción, indique que el hijo(a) está incapacitado en la Solicitud de Beneficios por Defunción, Formulario Estándar 2800. Nosotros le enviaremos las instrucciones completas sobre cómo solicitar el beneficio por incapacidad para hijos.

En cualquier caso, usted necesitará un informe médico. Usted es responsable por cualquier costo relacionado con obtener la información que necesitamos y enviárnosla.

Si un hijo(a) incapacitado de 18 años de edad o mayor cualifica para los beneficios, haremos los pagos por la misma cantidad y de la misma manera como para un hijo(a) menor de 18 años de edad.

Los beneficios de pensión continúan para personas incapacitadas de 18 años de edad o mayores hasta que:

- Se recuperen de la incapacidad,
- Sean capaces de mantenerse a sí mismos,
- Contraigan matrimonio, o
- Fallezcan.

Notifiquenos tan pronto como ocurra cualquiera de estos eventos. Si su hijo(a) se recupera de una incapacidad o se vuelve capaz de mantenerse a sí mismo(a), es estudiante a jornada completa (o después se convierte en uno), podemos continuar los beneficios (o reinstalarlos) si el estudiante es menor de 22 años de edad. Los requisitos aparecen en la siguiente sección. Si usted cree que la persona cumple con los requisitos, escríbanos y le enviaremos los formularios de certificación necesarios. Si le hicimos un pago global después de que los beneficios para una persona incapacitada terminaron y esa persona, más tarde, se convierte en estudiante a jornada completa antes de los 22 años de edad, lea la información que comienza en la página número 14, **Pagos Globales**, antes de solicitar la reinstalación de los beneficios.

### **Estudiantes entre las edades de 18 y 22 años**

Un hijo(a) sobreviviente que cumple los Requisitos de Elegibilidad Básicos que aparecen en la página número 2, que esté entre las edades de 18 y 22 años y sea estudiante a jornada completa en una institución educativa reconocida, puede cualificar para un beneficio de pensión de sobreviviente mensual.

Si una persona cumple estos requisitos y está inscrita en la Solicitud de beneficios por defunción, Formulario Estándar 2800, le enviaremos el formulario de Certificación inicial de asistencia a la escuela en jornada completa RI 25-41. Este formulario tiene que ser completado por la persona que espera recibir los pagos y por la escuela. Si el hijo(a) menor de 18 años de edad recibe los beneficios de pensión, cuando el cumpleaños número 18 se acerque, notificaremos al padre/madre, encargado o a cualquier otro beneficiario sobre la fecha en la que la pensión terminará y le explicaremos cómo continuar los beneficios para un hijo(a) que sea un estudiante cualificado.

Una institución educativa reconocida es una escuela que tiene un cuerpo docente y requiere que el estudio o entrenamiento se haga en la escuela, está acreditada y normalmente, aceptada como una institución educativa. Por ejemplo:

- escuelas superiores,
- institutos vocacionales o técnicos,

- escuelas de comercio,
- universidades o
- escuelas preparatorias.

Las escuelas por correspondencia, escuelas elementales, *Job Corps*, academias del servicio militar de los Estados Unidos, tal como la Academia Naval de los Estados Unidos o cualquier programa de entrenamiento en donde el aprendiz recibe un pago primario como empleado, no se aceptan como instituciones educativas acreditadas ni reconocidas.

El estudiante debe asistir a clases en la escuela diurnas o nocturnas, con suficientes cursos cada semestre para terminar su educación dentro del periodo de tiempo, generalmente, considerado normal para un estudiante a jornada completa. Los estudiantes a jornada completa deben tener suficientes asignaturas que les permitan graduarse dentro del mínimo tiempo que es considerado normal para un estudiante a tiempo completo de esa escuela.

Las escuelas superiores, generalmente, requieren de 25 a 35 horas de asistencia a clase por semana para que un estudiante sea considerado a tiempo completo. Los programas especiales, generalmente, requieren un mínimo de 20 horas por semana.

Las universidades o escuelas preparatorias requieren, generalmente, un mínimo de 12 horas de crédito por semestre o el equivalente para graduarse en el periodo normal de tiempo. A propósito del pago de la matrícula, un estudiante que lleve menos horas de crédito puede ser clasificado como un estudiante a jornada completa. Si es clasificado como un estudiante a jornada completa a propósito de la matrícula, no necesariamente establece elegibilidad para los beneficios de estudiante adulto.

Las escuelas vocacionales o técnicas, generalmente, requieren que los estudiantes hagan de la educación su actividad principal. Esto significa que el estudiante pase al menos 40 horas por semana desarrollando

actividades relacionadas directamente con su formación educativa en la escuela. Normalmente, las actividades tienen lugar en la escuela.

Los programas de estudio y trabajo aceptados, generalmente, requieren alguna asistencia regular a clases. La asistencia a clase y los periodos de trabajo constituyen un curso de entrenamiento a jornada completa. Los programas de estudio y trabajo de la escuela superior son considerados como jornada completa si la escuela le ofrece al estudiante crédito por terminar con éxito el programa de trabajo y estudio.

Generalmente, los programas cooperativos no son considerados como estudios universitarios a jornada completa. Sin embargo, si el estudiante recibe crédito académico a jornada completa y no está recibiendo un pago principalmente como empleado, el estudiante puede cualificar para una pensión mensual. Aunque una universidad puede considerar a un estudiante en un programa cooperativo a jornada completa con propósitos de matrícula, esto por sí sólo, no cualifica al estudiante para recibir una pensión.

**Nosotros podemos solicitarle certificaciones periódicas que prueben que el estudiante sigue cumpliendo con los requisitos de elegibilidad. También, en cualquier momento podemos pedirle que nos provea una prueba de la matrícula en la escuela.**

Los beneficios de pensión continúan entre los años escolares, a menos que haya un receso de más de 5 meses o el estudiante no tenga planes de continuar asistiendo a la escuela a jornada completa. Si el estudiante planea dejar la escuela por más de 5 meses, no podemos pagar los beneficios durante el receso. Si el estudiante planea regresar a la escuela dentro de un periodo de 5 meses, pero no lo hace, los beneficios cesarán al final del mes anterior al cambio de planes. Evidencia de un cambio de planes incluye el ingreso al servicio militar y no regresar a la escuela en la fecha que empieza el nuevo semestre. Debe notificarnos inmediatamente si hay un receso de más de 5 meses durante el año escolar o si el estudiante no planea seguir asistiendo a la escuela a jornada completa. Nosotros tenemos que recuperar cualquier beneficio que se haya hecho erróneamente durante el receso.

Un hijo(a) cuyos beneficios de pensión como un estudiante adulto terminaron debido a que ya no es un estudiante a jornada completa en una escuela reconocida, puede cualificar nuevamente para los beneficios antes de cumplir los 22 años de edad. En ese caso, pida que le enviemos una solicitud de reinstalación. Llame a nuestro número gratuito que aparece a continuación o escriba a:

U.S. Office of Personnel Management  
Retirement Surveys & Students Branch  
1900 E Street, N. W.  
Washington, DC 20415-3563

Asegúrese de proveer el nombre completo del hijo(a), el número de reclamo de pensión de sobreviviente (*CSF Number*) y el nombre completo del empleado o retirado federal fallecido. (Antes de solicitarlo, por favor lea la sección sobre los Pagos Globales.)

**Cuando un estudiante ya no cualifica, el representante del beneficiario (la persona que recibe los pagos por el estudiante) es responsable de notificarnos. No es la responsabilidad del personal escolar. Si el estudiante deja la escuela, contrae matrimonio o fallece, escriba o llámenos a la dirección que aparece arriba y díganos el nombre del estudiante, número de reclamo de pensión (*CSF Number*), el nombre completo del empleado o retirado fallecido, la naturaleza y la fecha del evento. Puede notificarnos llamando a la Oficina de Información de Retiro al 1 800 767 6738, de lunes a viernes de 7:30am a 5:30pm hora oficial del este, o llamando a la División de Encuestas de Retiro y Estudiantes al 202 606 0249 de lunes a viernes de 7:30am a 5:00pm hora oficial del este. Si llama a la Oficina de Información de Retiro desde Washington, D.C., marque el 202 606 0500.**

Los beneficios de pensión terminan para el estudiante el mes anterior al cual:

- Cumpla 22 años de edad (sin embargo, si el cumpleaños número 22 es el primero de septiembre o después y antes del siguiente primero de julio, podemos continuar con los pagos hasta el final del mes

anterior al mes en el cual la escuela a jornada completa termine o hasta el 30 de junio (lo que ocurra primero).

- Contraiga matrimonio.
- Fallezca.
- Deje de asistir a la escuela.
- Se transfiera a una escuela que no esté reconocida.
- Cambie la asistencia, no asista a clases a jornada completa.
- Ingrese en el servicio militar o a una academia de servicio del Gobierno (tal como la Academia Naval de los Estados Unidos).
- No someta prueba de que asiste a la escuela a jornada completa cuando lo solicitemos.

Si el cumpleaños número 22 del estudiante es el primero de septiembre o después y antes del primero de julio del siguiente año y la defunción del empleado o pensionado ocurre durante el mismo periodo, el estudiante puede cualificar para una pensión mensual.

Con excepción de cuando el estudiante cumpla 22 años de edad (o no someta prueba de que es estudiante), usted debe notificarnos inmediatamente a la dirección que aparece en la página número 12 cuando ocurra cualquiera de los eventos anteriores. Si pagamos los beneficios después de uno de estos eventos, la persona que recibió el pago estará en deuda con el Sistema de Retiro del Servicio Civil, y tendremos que recuperar el dinero. Debe guardar aparte la cantidad pagada en exceso para devolverla cuando se la soliciten. La Oficina de Administración de Personal Federal tiene la autoridad de exigir la recolección mediante una acción de una Corte de Justicia y/o referirla a una agencia de recolección.

## **Pagos globales**

**Lea la siguiente información con cuidado. Se aplica a todos los hijos que son o pueden ser elegibles para los beneficios.**

En algunos casos hacemos un solo “pago global” cuando los pagos de pensión para todos los sobrevivientes elegibles terminen o cuando un empleado o retirado fallece sin dejar sobrevivientes que hayan solicitado o cualifiquen para una pensión. El pago global consiste en todas las contribuciones de retiro (más cualquier interés, si aplica) del empleado o retirado fallecido, que queden después que le hayamos pagado a todas las personas que sean elegibles y hayan solicitado los beneficios de pensión.

Pagamos el beneficio de pago global al individuo que el empleado o retirado fallecido designó como beneficiario. Si el fallecido no designó un beneficiario, haremos el pago global a los sobrevivientes en el orden establecido por la Ley Federal. Primero al viudo(a) sobreviviente si aún vive; después a los hijos; luego a los padres; luego al ejecutor de las propiedades y finalmente a otros parientes cercanos del fallecido.

Si hemos hecho un pago global y después recibimos una solicitud para beneficios de pensión de sobreviviente para un hijo(a) que cualifique, **no le podemos pagar la pensión a menos que el pago global nos sea devuelto en su totalidad.**

## Para más información

Si desea más información sobre los beneficios para hijos sobrevivientes, llame gratuitamente al 1 888 767 6738, también puede llamar directamente a la División de Encuestas de Retiro y Estudiantes al 202 606 0249, de lunes a viernes de 7:30am a 5:00pm hora oficial del este, o escriba a:

U. S. Office of Personnel Management

Retirement Surveys & Students Branch

1900 E Street, N.W.

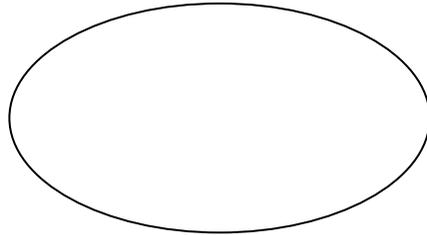
Washington, DC 20415-3563

También, use esta dirección siempre que necesite escribirnos o enviarnos material relacionado con los beneficios de sobreviviente. Si escribe, asegúrese de establecer claramente sus preguntas e incluir el nombre completo y la fecha de nacimiento (o número de seguro social) del empleado o retirado federal fallecido y el número de reclamo de pensión del hijo(a) sobreviviente (*CSF number*). Esto hará posible que identifiquemos los expedientes lo antes posible.

Los folletos que aparecen a continuación ofrecen más información detallada sobre sus respectivos temas de lo que en este folleto nos es posible. Si desea solicitar uno o ambos folletos puede llamar al teléfono o escribirnos a la dirección que aparece arriba.

Título	Número de la Forma
Información para los sobrevivientes pensionados	RI 25-26
Información sobre el Programa de Beneficios de Salud para Empleados Federales	RI 79-2

## **Servicio de retiro y seguro**



Sirviendo a más de 10 millones de clientes,  
empleados federales, pensionados y a sus familias.